



H. AYUNTAMIENTO
DE GUADALCÁZAR, S.L.P.



H. AYUNTAMIENTO
GUADALCÁZAR
"ACCIONES QUE TRANSFORMAN"
2018 - 2021

Dependencia: Presidencia Municipal
Departamento: Unidad De Transparencia
No. De Oficio: UT/60/09/2020
Asunto: SOLICITUD DE INFORMACION

Guadalcázar, S.L.P. a 03 de Septiembre del 2020

C. Ignacio Ruelas Avlia.

PRESENTE.-

Por medio del presente escrito, envío un cordial saludo, y aprovecho la oportunidad para remitirle la contestación a la solicitud de información, con folio 00985220, presentada el día 28 del mes de Agosto, del año 2020, a las 10:56 horas. Habiendo leído y analizado se determinó, que unidad administrativa era la competente para su solicitud, así que se le hizo llegar esta solicitud y revisándola por la unidad administrativa correspondiente, emitió la respuesta, misma que se anexa a este oficio.

Si no está de acuerdo con la información proporcionada, podrá solicitar el recurso de revisión a esta Unidad de Transparencia o en las oficinas de la CEGAIP, dentro de los quince días siguientes a la fecha de notificación de la respuesta.

Sin otro particular, hago oportuna la ocasión para reiterarle las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.


ATENTAMENTE

H. AYUNTAMIENTO
GUADALCÁZAR
"ACCIONES QUE TRANSFORMAN"
2018 - 2021
ING. RIGOBERTO HERNANDEZ SALAS
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Ccp. Archivo.

ACCIONES QUE TRANSFORMAN

Jardín Hidalgo No. 2, centro, C.P. 78870, tel. 486 567 6116, www.guadalcazarslp.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO
DE GUADALCÁZAR, S.L.P.



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
DEPARTAMENTO: REGISTRO CIVIL
No. De Oficio: No:
ORC/0002/02/SEP/2020

ING. RIGOBERTO HERNANDEZ SALAS
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E.-

En atención a su oficio UT/59/08/2020, signado el 28 de agosto del año en curso y recibido el 28 de los corrientes en esta Unidad Administrativa, al que acompaña solicitud de información formulada por **C. IGNACIO RUELAS AVLIA**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, radicada con número de folio **00985220**, turnada por considerar que el tema de fondo concierne a esta Entidad Pública, solicitando su desahogo y haciéndole llegar la información que al caso corresponda; al respecto le expongo:

Con fundamento en los artículos 1º, 2º, 5º fracción XVI, 6º, 18 y demás relativos a la Ley del Registro Civil del Estado de San Luis Potosí; 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hace del conocimiento que el Registro Civil es la institución de buena fe y de orden público mediante la cual se acredita el registro de los hechos y actos del estado civil de las personas, a través de las inscripciones que se realizan en los libros registrales, los cuales contienen los datos personales de las personas registradas, los datos relativos al registro de que se trate y aquellos que determina la legislación en la materia para cada uno de los casos, por tanto, su atribución y competencia se limita a dar fe únicamente de los hechos y actos del estado civil de las personas.

Respecto al desglose de información solicitado se informa que no es posible atender favorablemente a ello, en razón de que la Institución solo utiliza los datos vinculados al estado civil de las personas para los fines propios de su función, sin modificar la fuente o el estado original en que se obtienen a falta de atribuciones y no estar obligada a ejecutar dicho proceso para atender al interés particular en concordancia con los artículos 59 y 60 del Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, tampoco para tratarlos de manera nominativa, desagregada o individualizada al nivel requerido, pues usados de ese modo toca datos personales que por su naturaleza se clasifican en confidenciales al hacer identificable a una persona, en razón de que los antecedentes replicados en las partidas del Registro Civil se conforman de declaraciones hechas por quienes intervienen en ellas e involucran vestigios de la esfera más íntima de las personas.

Es atinado mencionar que el Estado Mexicano cuenta con un área especial para el tratamiento de información estadística poblacional al grado de desagregación pretendido, como lo es el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), autoridad del ámbito federal facultada para regular la captación, procesamiento y publicación de toda la información estadística nacional en esa materia incluido rubro vinculado al estado civil de las personas, a donde se sugiere direccionar a quien recurre mediante los datos de contacto electrónico en el sitio www.inegi.org.mx, vía telefónica al número **800 111 4634** o en las oficinas delegacionales ubicadas en Venustiano Carranza No. 1138, Col. Tequisquiapan, San Luis Potosí, S.L.P.

Sin detrimento de lo anterior, en ánimo de no acotar la respuesta a lo señalado en los párrafos precedentes, alineados a los principios de máxima publicidad de la información y transparencia proactiva, con base en los datos de esta Oficialía tiene posibilidad de brindar ajustada a sus facultades y atribuciones, debido a que no contamos con sistema de inter conexión podemos informar que del **01 de octubre de 2018 al 31 de julio del 2020** se hizo la expedición de 8166 actas certificadas.

Doy respuesta a la solicitud de información que nos ocupa dentro del plazo conferido, a fin de que la Unidad de Transparencia a su cargo tenga posibilidad de entregarla conforme a lo estatuido en los numerales 3º, fracción XXV y 5ª fracción II, 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.



OFICIALIA DEL
REGISTRO CIVIL
017-01

~~ATENTAMENTE~~

~~LIC. ERIK GARCÍA CORONADO~~ GUADALCÁZAR, S.L.P.
OFICIAL 1º DEL REGISTRO CIVIL
DE GUADALCÁZAR S.L.P.

Recibido:
03/09/20